

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GARRAY**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 6 de julio de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2015, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería; que se hace público resumido por capítulos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		Estado de gastos		<i>Euros</i>
		<i>Descripción</i>		
153	61902	Pavimentación en Barrios		20.000,00 €
		TOTAL GASTOS		20.000,00 €
<i>Capítulo</i>		Estado de ingresos		
	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>	
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €	20.000 €	
		TOTAL		20.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garray, 14 de agosto de 2015.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras.

2424

BOPSO-98-24082015